

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

8450 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir dos plazas vacantes en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas.*

Ilmo. Sr.: Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 12 de marzo del corriente año la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir dos plazas vacantes en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas, y habiendo transcurrido el plazo que tenían los interesados para interponer reclamación, de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Esta Subsecretaría, vista la propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, ha resuelto elevar a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al mencionado concurso-oposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer ante la Presidencia del Gobierno, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de abril de 1976.—El Subsecretario, Sabino Fernández Campo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

8451 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado por Orden del suprimido Ministerio de Planificación del Desarrollo de 30 de octubre de 1975 para cubrir dos plazas vacantes en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas.*

Ilmo. Sr.: Vistas las bases 5.1 y 5.2 de la Orden del suprimido Ministerio de Planificación del Desarrollo de 30 de octubre de 1975, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir dos plazas vacantes en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas, y de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral,

Esta Subsecretaría ha resuelto que el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir dos plazas vacantes en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas, convocado por Orden del suprimido Ministerio de Planificación del Desarrollo de 30 de octubre de 1975, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Ildelfonso Nadal Romero, Subdirector general de Cartografía y Publicaciones.

Suplente: Ilustrísimo señor don Francisco Vázquez Maure, Subdirector general de Levantamientos Topográficos y Documentación Geográfica.

Vocales: Don José María Raposo Piqué, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos; don Angel Garcia San Román, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos; don Carlos Ciruelos Guijarro, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Topografía; don José Fernández Yuste, funcionario del Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas, y don Emilio Alvarez Gilolmo, funcionario del Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas.

Suplentes: Don Fernando Aranaz del Río, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos; don José María García-Courel Mendoza, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos; don Enrique Cacho Muela, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Topografía; don Joaquín Moreno Delgado, funcionario del Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas, y don Luis González Juárez, funcionario del Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas.

Secretario: Don Félix Lucio Conde, funcionario del Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas.

Suplente: Don Alfonso Camargo de Prádena, funcionario del Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de abril de 1976.—El Subsecretario, Sabino Fernández Campo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE MARINA

8452 *ORDEN de 24 de marzo de 1976 por la que se publica convocatoria para ingreso en la Armada de voluntariado normal.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Servicio Militar número 55/1968, de fecha 27 de julio, que crea el Voluntariado Normal en los Ejércitos, regulado éste en la Armada por el Decreto número 3183/1968, de fecha 19 de diciembre, se anuncia la presente convocatoria para voluntarios normales, con arreglo a las normas siguientes:

1. Se convocan 300 plazas de Marinería y 100 para Infantería de Marina, distribuidas entre las distintas jurisdicciones y zonas marítimas por aptitudes, en la forma que a continuación se detalla:

MARINERIA

Aptitudes	Jurisdicción Central	Zona Marítima del Cantábrico y buques de la Flota con base en la misma	Zona Marítima del Estrecho y buques de la Flota con base en la misma	Zona Marítima del Mediterráneo y buques de la Flota con base en la misma	Zona Marítima de Canarias
Timoneles Señaleros	—	8	8	8	4
Patrón embarcaciones menores	—	5	5	5	1
Faenas marineras	—	3	3	3	1
Apuntadores	—	4	2	4	—
Serviolas	—	4	4	4	3
Motoristas	—	10	10	10	4
Talleres a flote	—	3	3	3	1
Electricistas	4	4	4	4	2
Operadores de teletipo	4	4	4	4	2
Operadores de sonar	2	6	6	6	—
Sirvientes de C. I. C.	4	6	6	6	—
Pañoleros de respeto	—	5	5	4	—
Escribientes	8	7	7	7	4
Buceadores ayudantes	—	2	2	4	2
Buzos ayudantes	—	1	1	1	1
Barberos	3	4	4	4	2
Monitores de instrucción	—	7	7	7	—

INFANTERIA DE MARINA

Aptitudes	Jurisdicción Central	Zona Marítima del Cantábrico y buques de la Flota con base en la misma	Zona Marítima del Estrecho y buques de la Flota con base en la misma	Zona Marítima del Mediterráneo y buques de la Flota con base en la misma	Zona Marítima de Canarias
Conductor vehículos anfibios	—	—	8	—	—
Conductores vehículos pesados	2	2	8	2	2
Electricistas	2	2	6	2	2
Mecánicos	4	4	8	4	4
Operadores radio-teléfono	1	1	6	1	1
Operadores teletipo	1	1	2	1	1
Buceadores ayudantes	—	—	6	—	—
Operadores especiales	—	—	6	—	—
Cornetas	1	1	1	1	1
Tambores	1	1	1	1	1

2. Podrán tomar parte en este concurso los españoles varones que reúnan las siguientes condiciones:

2.1. Ser soltero o viudo sin hijos, cumplir como mínimo diecisiete años de edad en el año de ingreso y no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire.

2.2. Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.

2.3. No padecer enfermedades, defectos físicos o psíquicos que determina el cuadro médico de exclusiones de la Ley General del Servicio Militar.

2.4. Contar con la talla mínima siguiente:

- A los diecisiete años cumplidos, 1,47 metros.
- A los dieciocho años cumplidos, 1,52 metros.
- A los diecinueve años cumplidos, 1,55 metros.

2.5. Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionalmente a la edad y estatura.

3. Las instancias, redactadas según el modelo del «anexo», serán dirigidas al excelentísimo señor Director de Enseñanza Naval, Ministerio de Marina, Madrid, donde deberán tener entrada antes del 1 de julio de 1976. En ellas se hará constar claramente si solicitan plaza de Marinería o de Infantería de Marina, así como la Jurisdicción, Zona Marítima o buques de la Flota que desean y orden de preferencia. Caso de no especificar el Cuerpo que deseen les será asignado el que corresponda a la aptitud solicitada en primer término.

3.1. También harán constar en sus instancias nombre y apellidos, residencia y profesión, e irán acompañadas de los documentos siguientes:

3.1.1. Autorización firmada por el padre; madre, en caso de haber fallecido aquél o encontrarse en paradero ignorado, o de los tutores, si procede.

3.1.2. Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía. En las localidades donde no exista Comisaría será expedido por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil.

3.1.3. Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, ni padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza y fecha de nacimiento. También hará constar si pertenece a la Inscripción Marítima expresando el Distrito en el que esté inscrito.

3.1.4. Dos fotografías tamaño carnet, firmadas al dorso.

3.1.5. Fotocopia del certificado de estudios primarios o título superior y cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos.

3.1.6. Los que superen las pruebas de clasificación presentarán, además, en el plazo de veinte días a partir de su ingreso en el Cuartel o Centro de Instrucción:

- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificado de estado civil.
- Certificado de acta de nacimiento.

3.2. La Marina abonará los gastos de la obtención de la documentación exigida al personal admitido al período de clasificación.

3.3. La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

4. La Dirección de Enseñanza Naval procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en los puntos 2 y 3 de esta convocatoria.

4.1. A este efecto se designará una Junta de Clasificación de Instancias al objeto de comprobar si los solicitantes reúnen las condiciones exigidas.

5. La relación de los solicitantes admitidos, a los que se comunicará por escrito, se publicará en el «Diario Oficial de Marina», siendo seguidamente pasaportados, por cuenta del Estado, desde sus residencias, con la antelación suficiente para que efectúen su presentación el día 30 de agosto de 1976 en el Cuartel de Instrucción de Marinería de San Fernando (Cádiz), los de Marinería, y el día 8 de septiembre del mismo año, en el Centro de Instrucción de Infantería de Marina de Cartagena (Murcia), los de Infantería de Marina.

5.1. A su presentación serán sometidos a las pruebas siguientes:

5.1.1. Reconocimiento médico.

5.1.2. Pruebas de aptitud física e intelectual.

5.2. Los que como resultado de estas pruebas no sean declarados aptos serán pasaportados para sus lugares de procedencia. Los admitidos continuarán en los Centros anteriormente citados durante un período de clasificación de cuarenta y ocho días, en el que recibirán la instrucción militar y marinera correspondiente y serán clasificados para una de las aptitudes solicitadas, caso de superar el período con aprovechamiento.

6. Los que resultasen admitidos, una vez clasificados por aptitudes, serán nombrados Marineros o Soldados, Voluntarios Normales, con la equiparación de Marinero o Soldado de segunda, previa firma en el Cuartel de Instrucción de Marinería o Centro de Instrucción de Infantería de Marina de un compromiso por dos años, contados a partir de la fecha en que comenzó el período de clasificación.

7. Los que durante el período de clasificación no demuestren la aptitud necesaria u observen mala conducta causarán baja en la Armada, serán pasaportados para sus puntos de procedencia y quedarán como Matriculados Navales, sujetos al servicio militar con su remplazo, sirviéndoles de abono el tiempo servido desde su incorporación al Cuartel de Instrucción de Marinería o Centro de Instrucción de Infantería de Marina.

8. Los comprendidos en el punto 6 de esta Orden pasarán a las Escuelas o Centros donde continuarán su formación militar y marinera, realizando un curso para adquirir la aptitud para la que han sido clasificados.

Superado con éxito dicho curso, serán nombrados Cabos segundos de Marinería o de Infantería de Marina de la aptitud correspondiente.

9. Los que sean nombrados Cabos segundos de Marinería o de Infantería de Marina, con la aptitud adquirida, pasarán destinados a los buques, unidades o dependencias de la Jurisdicción o Zona Marítima interesadas en sus instancias de ingreso, quedando obligados a seguir las vicisitudes por las que pasen estos buques, unidades o fracciones de la unidad en las que se hallen encuadrados.

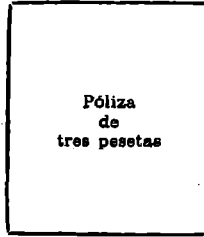
10. Los que no superen el curso de formación de Cabos segundos continuarán en la Armada prestando sus servicios como Marineros o Soldados de primera, Voluntarios Normales, por el tiempo que les quede de compromiso en la Armada, en los buques, unidades o dependencias de la Jurisdicción o Zona Marítima solicitadas en sus instancias de ingreso, siguiendo las mismas vicisitudes que los buques o unidades donde estuvieran embarcados.

11. Una vez cumplido el compromiso de dos años en la Armada, los que hayan alcanzado el empleo de Cabo segundo podrán obtener períodos sucesivos de reenganche por la duración y en las condiciones que establezca el Ministerio de Marina.

12. Los Voluntarios Normales podrán solicitar su pase al Voluntariado Especial, con ocasión de convocatoria, para las que tendrán preferencia, siguiendo los admitidos las mismas vicisitudes que el personal Especialista.

Madrid, 24 de marzo de 1976.—Por delegación, El Director de Enseñanza Naval, Hermenegildo Franco González-Llanos.

MODELO DE INSTANCIA



Excmo. Sr.:

....., con documento nacional de identidad número, nacido el día del mes de del año, hijo de y de, con domicilio en provincia de, calle, número, de profesión, a V. E. expone:

Que anunciada convocatoria para cubrir 300 plazas de Marinería y 100 de Infantería de Marina del Voluntariado Normal de la Armada, y creyendo reunir las condiciones en ella determinadas, según acredita la documentación que acompaña, recurre a V. E. en

SUPLICA: Que se le conceda su ingreso como Voluntario Normal de Marinería o de Infantería de Marina (táchese lo que no proceda), indicando a continuación el orden de preferencia de las distintas aptitudes y Zonas o Jurisdicciones que solicita:

Aptitudes	Zonas o Jurisdicciones
1. ^a	1. ^a
2. ^a	2. ^a
3. ^a	3. ^a

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 1976.

EXCMO. SR. DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.

Documentación que acompaña

Autorización paterna.

Certificado de buena conducta.

Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla alcanzada, así como la fecha de nacimiento.

Dos fotografías de 54 x 40 milímetros, firmadas al dorso.

Fotocopia del certificado de estudios primarios o título superior.